

LICITACIÓN ABREVIADA Nº K103810
PLAZA

Objeto: Contratación de una Solución para la gestión de riesgos corporativos y servicios asociados

Apertura: 29 de mayo de 2023 - hora 12:00

ACLARACIÓN SEGUNDA

2.1

Pregunta

El artículo 5 del Pliego, en la página 24, establece lo siguiente:

El o los oferentes a quienes se adjudique la presente licitación, deberá ser una empresa constituida en el país, o tener establecida sucursal de conformidad con el artículo 193 de la Ley 16.060 del 04/09/89, o actuar a través de representante local, y estar al día con DGI, BPS y BSE.

De la redacción citada interpretamos que la presentación de ofertas y adjudicación está vetada expresamente para aquellas empresas que por decisión de política interna decida no tener una sucursal o una representación local. A nuestro entender esta restricción puede ser discriminatoria en el entendido que el mismo artículo citado de la Ley 16.060 indica que las figuras de sucursal o representación son optativas y que el reconocimiento de las sociedades del extranjero será de pleno derecho previa comprobación de su existencia. En lo que respecta a nuestra empresa este reconocimiento ha sido otorgado de hecho mediante el otorgamiento del certificado RUPE, hoy día activo, a los efectos de la celebración de un contrato con un organismo de la Administración Central.

Se pide entonces aclarar este aspecto del Pliego y de ser aceptado nuestra observación hacer explícita la posibilidad que se presenten y sean adjudicadas empresas extranjeras sin otro recaudo que el de tener un RUPE Activo o En Ingreso, como es usual en llamados a procesos competitivos del Uruguay.

Respuesta

De acuerdo a lo especificado en el Artículo 7 COTIZACIÓN de las Condiciones técnicas del pliego, se deberá cotizar en modalidad plaza. La alternativa prevista para el caso de una empresa extranjera es actuar a través de un representante local.

División Tecnologías de la Información.